



# Resolución Directoral Regional

N° - 412 - 2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 13 JUN 2025

**VISTO:** El Oficio N° 00000054-2022-PRODUCE/DECHDI de fecha 10 de Marzo del 2025; Informe N°- 138 -2025-GRP-420020-400 de fecha 24 de Marzo del 2025; e Informe N°- 324 -2025-GRP-420020-AJ- de fecha 07 de Mayo del 2025.

## CONSIDERANDO:

Que, los artículos 43°, 44° y 45° del Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca, se establece que los permisos de pesca son derechos específicos, que el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) otorga a las personas naturales y Jurídicas a plazo determinado, para el desarrollo de las actividades pesqueras;

Que, objetivo del Decreto Supremo N° 011-2024-PRODUCE, es establecer disposiciones para fortalecer las medidas de ordenamiento pesquero aplicables en el ámbito marítimo adyacente al departamento de Tumbes. Así mismo indica en su artículo 6° numeral 6.2, puntualizando que " El Ministerio de la Producción una vez otorgado el permiso de pesca de menor escala comunica al Gobierno Regional correspondiente, a fin de que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles proceda con la cancelación del permiso de pesca artesanal, la que debe ser comunicada al Ministerio de la Producción a través de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto. Al vencimiento del plazo, en caso el Gobierno Regional no realice la cancelación del permiso de pesca artesanal, el Ministerio de la Producción a través de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto cancela el permiso de pesca de menor escala, previa comunicación al interesado;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 312-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR Del 04 Julio 2019, se Resolvió " en su Artículo 1°: Otorgar Permiso de Pesca al señor SANTOS GREGORIO MARTINEZ TINOCO, identificado con DNI N° 00227415 , para operar la embarcación pesquera artesanal DIOS Y MI PADRE con matrícula TA-61423-BM y 5.99 de arqueo bruto para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, en el marco del Decreto Legislativo 1273, Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6,48 de arqueo bruto , conforme al siguiente detalle: Arqueo Bruto:5.99, Eslora:7.80,Manga:4.00 y Putal:1.20; para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo con destino al consumo humano directo a excepción de los recursos Sardina, Bacalao e Profundidad, Merluza, Anchoveta. Anchoveta blanca y Anguila, con los artes de pesca adecuados;

Que, mediante Resolución Directoral No 00802-2024-PRODUCEDGPCHDI, de fecha 03 de diciembre del 2024, en su Artículo 1°, Resuelve : Otorgar al señor ANDERSON AGUILAR LAMAS, permiso de pesca de menor escala para operar la embarcación pesquera SAN CRISTOBAL de matrícula TA-61423-CM de 32.60 m3 de capacidad de bodega para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo , a excepción de los recursos Sardina, Bacalao de profundidad, Merluza, Anchoveta, Anchoveta blanca y Anguila con artes y aparejos de pesca adecuados ; en virtud de lo establecido por el Decreto Supremo N° 011-2024-PRODUCE. y en su Artículo 3°.- El Gobierno Regional deberá dejar sin efecto el permiso de pesca artesanal otorgado mediante Resolución Directoral Regional N° 312-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, para operar la embarcación pesquera SAN CRISTOBAL (ex DIOS Y MI PADRE); en concordancia con lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 011-2024-PRODUCE;

Que, mediante Informe N° 138-2025-GRP-420020-400 de fecha 24 de Marzo del 2025, la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, concluye y recomienda: "Proceder a "Cancelar la



Resolución Directoral Regional N° 312-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR Del 04 Julio 2019, que resolvió " en su Artículo 1°: Otorgar Permiso de Pesca al señor SANTOS GREGORIO MARTINEZ TINOCO, identificado con DNI N° 00227415 , para operar la embarcación pesquera artesanal DIOS Y MI PADRE con matrícula TA-61423-BM y 5.99 de arqueo bruto para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, en el marco del Decreto Legislativo 1273, Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6,48 de arqueo bruto , conforme al siguiente detalle: Arqueo Bruto:5.99, Eslora:7.80,Manga:4.00 y Putal:1.20; para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo con destino al consumo humano directo a excepción de los recursos Sardina, Bacalao e Profundidad, Merluza, Anchoqueta, Anchoqueta blanca y Anguila, con los artes de pesca adecuados; al habersele otorgado Permiso de Pesca de Menor Escala en el marco del Decreto Supremo N° 011-2024-PRODUCE.

.Que, mediante Informe N° 324-2025-GRP-420020-AJ- de fecha 07 de Mayo del 2025, Asesoría Jurídica, recomienda: De lo antes expuesto esta Asesoría Jurídica recomienda cancelar el permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral Regional N° 312-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 04 de julio del 2019, que resolvió en su artículo 1°; otorga al armador al señor SANTOS GREGORIO MARTINEZ TINOCO, identificado con DNI N° 00227415; Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal SAN CRISTOBAL (EX DIOS Y MI PADRE) con matrícula TA-61423-BM, de Arqueo Bruto 5.99, para la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, En el marco del Decreto Legislativo 1273, Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6,48 de arqueo bruto , conforme al siguiente detalle: Arqueo Bruto:5.99, Eslora:7.80,Manga:4.00 y Putal:1.20; para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo con destino al consumo humano directo a excepción de los recursos Sardina, Bacalao e Profundidad, Merluza, Anchoqueta, Anchoqueta blanca y Anguila, con los artes de pesca adecuados; al habersele otorgado Permiso de Pesca de Menor Escala en el marco del Decreto Supremo N° 011-2024-PRODUCE; y la Resolución Directoral N° 00802-2024-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 03 de Diciembre del 2024;

Con la visación de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de la Oficina de Asesoría Jurídica y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°491-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de Mayo del 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Cancelar la Resolución Directoral Regional N° 312-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR Del 04 Julio 2019, que resolvió " en su Artículo 1°: Otorgar Permiso de Pesca al señor SANTOS GREGORIO MARTINEZ TINOCO, identificado con DNI N° 00227415 , para operar la embarcación pesquera artesanal DIOS Y MI PADRE con matrícula TA-61423-BM y 5.99 de arqueo bruto para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, en el marco del Decreto Legislativo 1273, Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6,48 de arqueo bruto, conforme al siguiente detalle: Arqueo Bruto:5.99, Eslora:7.80,Manga:4.00 y Putal:1.20; para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo con destino al consumo humano directo a excepción de los recursos Sardina, Bacalao e Profundidad, Merluza, Anchoqueta, Anchoqueta blanca y Anguila, con los artes de pesca adecuados.; al habersele otorgado Permiso de Pesca de Menor Escala en el marco del Decreto Supremo N° 011-2024-PRODUCE..

**ARTICULO SEGUNDO.-** Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección de Extracción para consumo Humano Directo e Indirecto, a la Secretaria General del Ministerio de la Producción, Dirección General de Pesca Artesanal, Dirección General de Supervisión y Fiscalización, Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION - GRDE

**SEGUNDO JUAN ENCALADA**  
DIRECTOR REGIONAL